



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintidós de (22) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00345	00
DEMANDANTE	OCTAVIO DE JESUS ALVAREZ RAMIREZ						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- La demanda deberá dirigirse también en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA por hacer parte de la relación sustancial que subyace al presente litigio.
- Adecuar el acápite de hechos de la demanda, teniendo en cuenta que los mismos deben encontrarse debidamente numerados. En este sentido se observa que se incluyeron dos hechos numerados como hecho “SEGUNDO”.
- Adecuar el acápite de hechos de la demanda, teniendo en cuenta que en el mismo solo se debe incluir los supuestos fácticos que sean jurídicamente relevantes y sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda, por lo que debe excluirse las apreciaciones personales, juicios de valor o argumentaciones de la apoderada judicial; en este sentido, debe reformularse o excluirse los hechos DECIMO y los que van del “TRECE O DECIMOTERCERO”, al “DIECISIETE O DECIMOSEPTIMO”
- Deberá allegarse toda la prueba documental anunciada en la demanda; particularmente el dictamen elaborado por Colpensiones.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante a la abogada TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA portador de la T.P. No. 270.171 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929dec3ae5c5672bfa6096c4971ed4749196060541aa7d64da37f46c0d9a4f26**

Documento generado en 22/08/2022 11:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>